

Y para que conste y sirva de citación a Francisca Gutiérrez Mateo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 425/2003
EDICTO

2469.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 425/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintidós de julio del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 425/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Benaisa Mohamed Mohamed, denunciado Miloud Rebouah, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miloud Rebouah como autor penalmente responsable de la falta de hurto en grado de tentativa imponiéndole la pena de 15 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 45 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Se le impone las costas de la instancia si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miloud Rebouah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 1025/2002

EDICTO

2470.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 1025/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintinueve de julio del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 1025/02, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante María Nchadi, que no comparece estando citada en forma y denunciado Antonio Montero Delgado, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Montero Delgado de la falta que se le imputaba, declarando las costas causadas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Montero Delgado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

DIVORCIO CONTENCIOSO 191/2002

EDICTO

2471.- En Melilla, a quince de octubre de dos mil tres.

D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Melilla.

Doy fe y Testimonio:

Que en el procedimiento de juicio verbal sobre divorcio contencioso n.º 191/92 se ha dictado Sentencia de fecha 14-10-03, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: